



Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Neiva
Palacio de Justicia Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449- email www.ramajudicial.gov.co

Neiva, veintiséis (26) de abril de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: COOPERATIVA LATINOAMERICANA DE AHORRO Y CRÉDITO UTRAHUILCA
DEMANDADA: CLARA INÉS TORRES PERDOMO
RADICACIÓN: 41-001-41-89-005-2019-00724-00

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 286 del Código General del Proceso, procede el Despacho a corregir el numeral primero del auto, calendado 23 de marzo de 2021, en el sentido de indicar que se tendrá al FONDO REGIONAL DE GARANTÍAS DEL TOLIMA S.A., identificado con Nit No. 809.003.107-8, como entidad subrogataria de la obligación contenida en el pagaré No. 11305245, por valor de CATORCE MILLONES DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS VEINTIDOS PESOS M/CTE (\$14.218.322 M/CTE).

La presente providencia forma parte integral del auto de fecha 23 de marzo de 2021.

Notifíquese,

RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA
Juez

Ss
MCG

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES DE NEIVA**

Neiva, 27 de abril de 2021 en la fecha hago constar que, para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. 023 hoy a las SIETE de la mañana.

SECRETARIA

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES DE NEIVA**

SECRETARÍA. _____ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días _____.

SECRETARIA